

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que el Dr. JHON CANTILLO radica memorial solicitando oficiar a la empresa ECOPETROL para el cumplimiento de la orden judicial decretada dentro del proceso de la referencia. Sírvase usted proveer. -

Barranquilla, marzo 03 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente se observa que en sentencia por medio de audiencia de fecha 26 de septiembre de 2021 el despacho fijó una cuota alimentaria a cargo del señor ORLANDO LEON COHEN en favor de su hija ALYSHA SOPHIA LEON RAMIREZ, dicha cuota deberá ser consignada por el demandado en una cuenta de ahorros que para tal fin destine la demandante en Bancolombia o en cualquier otra entidad que disponga a más tardar el día 30 de cada mes. Así mismo se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, lo que significa que la empresa ECOPETROL no es la encargada de aplicar la medida decretada en sentencia ya que debe ser el mismo demandado el encargado de consignar el valor de la cuota alimentaria a la demandante, y en caso de incumplimiento la parte demandante tiene los medios legales para hacer cumplir la medida decretada.

Siendo ello así, no se accederá a lo solicitado por el Dr. JHON CANTILLO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia en Oralidad de Barranquilla,

#### RESUELVE

2. NO ACCEDER a lo solicitado por el Dr. JHON CANTILLO por las razones expuestas en la parte motiva de esa providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

Edd.

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a03ad41853803bdd67379fa551cb284091684626b00dd55952db84fd2b60ea9e**

Documento generado en 04/03/2022 04:03:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**